

Condiciones administrativas

9.^a El concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones concordantes.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Jornal diario de noventa y seis pesetas (96).
- Plus complementario, también diario, de veinticinco pesetas (25).
- En concepto de aumentos por años de servicio, trienios equivalentes al 5 por 100 del salario.
- Dos pagas extraordinarias, con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de un mes y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 14 de noviembre de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de noviembre 1968 por la que se convoca concurso para la provisión de dos plazas de Maquinistas de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Maquinistas de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y siendo necesaria su provisión a fin de completar la plantilla de la Sección Marítima del expresado Servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, previa la conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos:

Primero.—Se convoca concurso para cubrir dos plazas de Maquinistas de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal

Segundo.—Los que deseen tomar parte en este concurso deberán elevar la correspondiente solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Tercero.—Podrán tomar parte en el concurso todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- Ser de nacionalidad española y no haber cumplido treinta y cinco años de edad el día que termine el plazo señalado para la recepción de solicitudes. Este límite de edad no rige para quienes pertenezcan a la Armada, a la Reserva Naval Activa o al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal desempeñando plaza en propiedad.
- Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Haber cumplido el servicio militar.
- Estar en posesión del título de Oficial Maquinista de la Armada, de la Reserva Naval Activa o del de Oficial de Máquinas de la Marina Mercante.

Cuarto.—El Tribunal encargado de resolver el concurso estará presidido por el ilustrísimo señor Director general de Aduanas, Jefe Delegado para la Represión del Contrabando, e integrado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, el Secretario Técnico del mismo y los Jefes de las Secciones de Personal y Operaciones, actuando como Secretario, con voz y voto, el Jefe de la Sección Marítima.

Quinto.—El concurso será resuelto puntuando a los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

	Puntos
Título de Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante.	10
Título de Oficial de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante	6
Título de Oficial de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante	4
Por pertenecer al Cuerpo de Máquinas de la Armada o de la Reserva Naval Activa	4
Por cada año de embarque	1
Por cada año de embarque en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal	2
Por cada año de mando (jefaturas y segundas jefaturas de máquinas)	1
Por cada título o nombramiento, expedido por una autoridad competente, y que no sea exigido para optar a la plaza del concurso	1
Por cada idioma que se posea, debidamente justificado mediante título expedido por Centro oficial, civil o militar	1

En la puntuación serán tenidas en cuenta, en su parte proporcional, las fracciones de tiempo inferiores a un año.

Sexto.—Las instancias deberán presentarse en el Registro general de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal sita en la plaza de Colón, número 4, Madrid-1, o utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—En la solicitud deberá hacerse constar, expresa y detalladamente que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, así como la categoría y procedencia del título que posee, y que se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Deberá remitirse con la solicitud copia certificada por una autoridad de Marina de la Hoja de servicios.

Octavo.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal encargado de resolver el concurso hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los concursantes seleccionados, por orden de puntuación, quienes estarán obligados a presentar, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, los siguientes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria:

- Certificado del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil.
- Certificación librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado médico, expedido con fecha posterior a la de la publicación del presente concurso, acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa alguna de los incluidos en el «Cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercantes y de Pesca» comprendido en la Orden ministerial de Comercio de fecha 7 de diciembre de 1964.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Cartilla militar o certificado de haber cumplido el servicio militar.
- Tarjeta de identidad profesional marítima, creada por Orden ministerial de Comercio de fecha 5 de junio de 1963, y caso de caducidad de la misma, el título correspondiente, otorgado con arreglo a lo establecido por Decreto 629/1963, de fecha 14 de marzo de 1963.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida o, presentándola, se desprendiera de ella que no reunían las condiciones necesarias para ser nombrados Maquinistas de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, serán eliminados de la relación, pudiendo el Tribunal designar para completar las plazas vacantes a los concursantes que siguieran en puntuación al último de los seleccionados, siempre que asimismo acrediten documentalmente que reúnen las condiciones requeridas para tomar parte en el concurso.

Los concursantes pertenecientes a la Armada están exentos de presentar la documentación a que se ha hecho referencia, que será suplida por certificación de la autoridad de Marina de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de servicios o documentación personal.

Noveno.—Los concursantes seleccionados tomarán posesión de sus cargos, con carácter provisional, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», quedando sometidos a un período de prueba de seis meses, transcurrido el cual el Tribunal elevará

a la aprobación definitiva de este Ministerio la propuesta de nombramiento de los que hubieran superado dicho período, cuya relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 18 de noviembre de 1968 por la que se convoca concurso para la provisión de diez plazas de Marineros de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Marineros de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y siendo necesaria su provisión a fin de completar la plantilla de la Sección Marítima del expresado Servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, previa la conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos:

Primero.—Se convoca concurso para cubrir diez plazas de Marineros de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Segundo.—Los que deseen tomar parte en este concurso deberán elevar la correspondiente solicitud de puño y letra del solicitante, dirigida al ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Tercero.—Podrán tomar parte en el concurso todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser de nacionalidad española y no haber cumplido treinta años de edad el día que termine el plazo señalado para la recepción de solicitudes.

b) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Haber cumplido el servicio militar como Marinero de la Armada y ser Marinero o pescador en servicio activo de su profesión.

Cuarto.—El Tribunal encargado de resolver el concurso estará presidido por el Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal e integrado por el Secretario Técnico de dicho Servicio y los Jefes de las Secciones de Personal y de Operaciones, actuando como Secretario con voz y voto el Jefe de la Sección Marítima.

Quinto.—El concurso será resuelto puntuando a los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

	Puntos
Por cada una de las especialidades de timonel, calafate, cocinero, etc.	1
Por cada año de embarque	1
Por cada título o nombramiento expedido por una autoridad competente y que no sea exigido para optar a la plaza del concurso (Patrón, Mecánico naval, Radiotelefonista, etc.)	1
Por cada idioma que se posea, debidamente justificado mediante título expedido por Centro oficial, civil o militar	1

En la puntuación se tomarán en cuenta, en su parte proporcional, las fracciones de tiempo inferiores a un año.

Sexto.—Las instancias deberán presentarse en el Registro general de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, sita en la plaza de Colón, número 4, Madrid-1, o utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—En la solicitud deberá hacerse constar, expresa y detalladamente, que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado tercero, y que se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Octavo.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal encargado de resolver el concurso hará pública la relación de los concursantes seleccionados por orden de puntuación, quienes estarán obligados a presentar, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, los siguientes documentos, acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria:

a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil.

b) Certificación librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico, expedido con fecha posterior a la de la publicación del presente concurso, acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa alguna de los incluidos en el «Cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca», comprendido en la Orden ministerial de Comercio de fecha 7 de diciembre de 1964.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, o presentándola, se desprendía de ella que no reunían las condiciones necesarias para ser nombrados Marineros de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, serán eliminados de la relación, pudiendo el Tribunal designar, para completar las plazas vacantes, a los concursantes que siguieran en puntuación al último de los seleccionados, siempre que, asimismo, acrediten documentalmente que reúnen las condiciones requeridas para tomar parte en el concurso.

Noveno.—Los concursantes seleccionados tomarán posesión de sus cargos con carácter provisional en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», quedando sometidos a un período de prueba de seis meses, transcurrido el cual, el Tribunal elevará a la aprobación definitiva de este Ministerio la propuesta de nombramiento de los que hubieran superado dicho período, cuya relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 18 de noviembre de 1968 por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Motorista de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad una vacante de Motorista de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y siendo necesaria su provisión a fin de completar la plantilla de la Sección Marítima del expresado Servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, previa la conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos:

Primero.—Se convoca concurso para cubrir una plaza de Motorista de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Segundo.—Los que deseen tomar parte en este concurso deberán elevar la correspondiente solicitud dirigida al ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Tercero.—Podrán tomar parte en el concurso todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser de nacionalidad española y no haber cumplido treinta y cinco años de edad el día que termine el plazo señalado para la recepción de solicitudes. Este límite de edad no rige para quienes pertenezcan a la Armada o al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal desempeñando plaza en propiedad.

b) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Haber cumplido el servicio militar.

f) Estar en posesión del título de Mecánico naval de primera o segunda clase de la Armada, de la Reserva Naval Activa o del de Mecánico naval mayor o Mecánico naval de motor de primera o segunda clase de la Marina Mercante.